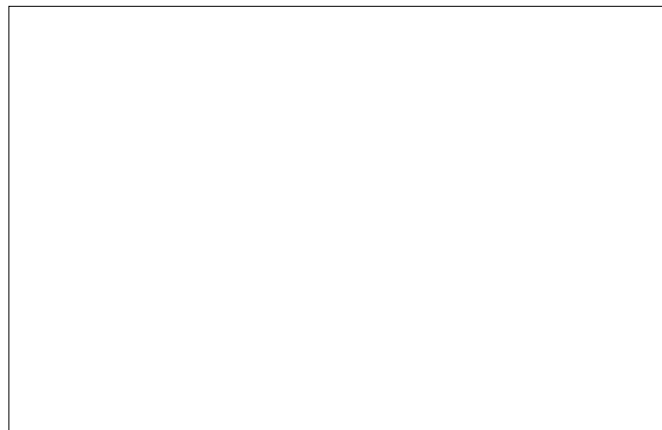


Relación de especies vegetales maderables incluidas en Cites



ESPECIE

APENDICE

NOMBRE COMUN

Interpretación de los Apéndices

Apéndice I Especie cuyo comercio está prohibido.

Apéndice II Especie de lícito comercio pero cuya exportación e importación, cualquiera que sea el origen, deben ser autorizadas mediante permisos de exportación CITES y permisos de importación CITES.

Apéndice III Especies de lícito comercio pero cuya exportación e importación, cuando los especímenes son originales de los países que han solicitado la inclusión de la especie en este Apéndice, debe ser autorizada mediante permisos de exportación e importación CITES.

+217 Únicamente la población de Chile de *Araucaria araucana* está en el Apéndice I.

-112 Todas las poblaciones de *Araucaria araucana* se hallan en el Apéndice II salvo la población de Chile.

=428 *Oreomunnea pterocarpa*, también denominada *Engelhardia pterocarpa*.

+218 Únicamente las poblaciones de *Swietenia macrophylla* del continente americano se hallan protegidas por el Convenio CITES.

=436 *Taxus wallichiana* también denominada *Taxus baccata* ssp. *wallichiana*.

#1 Todas las partes y derivados de la especie están sometidos a las disposiciones del Convenio salvo:

- las semillas, las esporas y el polen (incluso las polinias)
- los cultivos de plántulas o tejidos obtenidos in vitro, en medios sólidos o líquidos, que se transportan en envases estériles.

#5 Únicamente las trozas para aserrar, madera aserrada y madera para chapas requerirán los documentos que exige el Convenio.

#6 Únicamente los rollizos, troceados de madera y trozos quebrados no elaborados requerirán los documentos que exige el Convenio.

#8 Todas las partes y derivados de la especie se hallan sometidos a las disposiciones del Convenio salvo:

- las semillas y el polen
- los cultivos de plántulas o tejidos obtenidos in vitro, en medios sólidos o líquidos, que se transportan en envases estériles, y
- los productos farmacéuticos manufacturados